



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 13/03/2020

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro

20205320167521



20205320167521

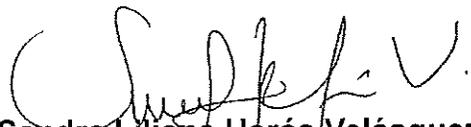
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Cooperativa De Transportadores Fluviales Turístico Y Terrestre Del Alto Sinu
TRANSVERSAL 10A CALLE 18A - 23B BARRIO ESCOBAR
TIERRALTA - CORDOBA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 5037 de 12/03/2020 por lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.


Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa

Anexo: Copia del Acto Administrativo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 5 0 3 7

1 2 MAR 2020

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 13384 del 3 de diciembre de 2019 en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8.

LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 16 del Decreto 2409 del 24 de diciembre de 2018, y el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes.

I. CONSIDERANDO

1.1. Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos según lo establecido en el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

1.2. El artículo 4° del Decreto 2409 del 2018, estableció el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte, así:

"La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

1. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte (...)."

1.3. El artículo 16° del Decreto 2409 del 2018, establece como funciones de la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Puertos las siguientes:

"(...) 1. Realizar visitas de inspección, interrogar, tomar declaraciones y, en general, decretar y practicar pruebas, con observancia de las formalidades previstas en la ley para los medios probatorios, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales cuyo control le compete (...)."

1.4. Que el artículo 51 de la Ley 336 de 1996 señala el tramite probatorio, sin prever el termino para ello, por lo tanto se debe dar aplicación al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011:

"(...) Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días."

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 13384 del 3 de diciembre de 2019 en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8.

II. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Resolución No. 13384 del 3 de diciembre de 2019, esta Dirección inició investigación administrativa en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8, por el siguiente:

“Cargo Único: La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU identificada con NIT 812003115-8, habría presuntamente desconoció las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley 336 de 1996, artículo 25 de la Ley 1242 de 2008, el artículo 36 del Decreto No. 3112 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1079 de 2015 toda vez que habría prestado el servicio público fluvial de pasajeros, los días los días 5, 6, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 26, 27 de agosto de 2017, 2, 3, 9 y 10 de septiembre de 2017, en la Represa Urra, municipio de Tierraalta, departamento de Córdoba, sin contar con permiso de operación expedido por el Ministerio de Transporte”.

2.2. Dicho acto administrativo que ordenó abrir una investigación mediante la formulación de pliego de cargos, se entiende notificado el 5 de febrero de 2020, una vez surtida la publicación del aviso de notificación en la página web: <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/resoluciones-notificadas-por-aviso-web/resoluciones-notificadas-por-aviso-web-enero-2020/> y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de 5 días, en cumplimiento del inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.3. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8, en calidad de investigado no se pronunció frente a los cargos formulados, no aportó, ni solicitó la práctica de pruebas, dentro del término otorgado para tal fin.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 51 de la Ley 336 de 1996 señala que se practicarán las pruebas decretadas, y se adoptará la decisión correspondiente, en los aspectos no previstos se deberá dar aplicación al artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ahora bien, la etapa probatoria en el procedimiento Administrativo Sancionatorio, tiene por finalidad permitir al operador jurídico llegar al convencimiento o la verdad procesal, tal como ha sostenido la Honorable Corte Constitucional en Sentencia 034/2017, así:

“(…) La importancia de las pruebas en todo procedimiento es evidente, pues solo a través de una vigorosa actividad probatoria, que incluye la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir las que obran en cada trámite, puede el funcionario administrativo o judicial alcanzar un conocimiento mínimo de los hechos que dan lugar a la aplicación de las normas jurídicas pertinentes, y dar respuesta a los asuntos de su competencia ciñéndose al derecho sustancial. (…)¹”

De este modo, la presente etapa se regirá por los principios legales y constitucionales, que se desarrollan en la jurisprudencia y doctrina, a saber:

¹ Corte Constitucional [C.C], enero 29, 2014, M.P: M. Calle, Sentencia C-034-2014. Colombia. 29/01/2014. Recuperado de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-034-14.htm>

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 13384 del 3 de diciembre de 2019 en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8.

"(...)

1. *Necesidad probatoria: Los jueces deben fundarse en todas y cada una de las pruebas aportadas al proceso.*
2. *Contradicción y publicidad: Las pruebas deben ser sometidas al control o conocimiento de las partes. Esto con el fin de que se pueda controvertir o refutar la prueba que ha sido articulada contra los hechos que conforman las pretensiones del actor o las excepciones del accionado.*
3. *Licitud de la prueba: En la práctica de las pruebas debe tenerse como base la protección de los derechos fundamentales.*
4. *Igualdad probatoria: Pretende que los extremos procesales gocen de las mismas garantías y oportunidades para poder participar dentro de la actividad probatoria.*
5. *Libertad probatoria: Las partes pueden llevar al juzgador, certeza de los hechos invocados por cualquier medio de convicción, independientemente de que se encuentre consagrado o no en la ley, siempre que no atente contra el ordenamiento jurídico o derechos fundamentales de las personas.*
6. *Autenticidad de la prueba: Pretende que el juez obtenga los hechos materia del proceso de manera directa, sin intermediario, en la fuente misma de su conocimiento siempre que sea posible.*
7. *Comunidad de la prueba: implica que las pruebas una vez han sido incorporadas al proceso no pueden ser sustraídas del mismo y deberán valorarse objetiva e independientemente de quien sea la parte que la aportó.*
8. *Imparcialidad: Es un instrumento y al mismo tiempo el deber impuesto por el ordenamiento jurídico al funcionario judicial para que pueda constituirse en un dador de justicia.*
9. *Oficiosidad probatoria: Impulsa al juzgador a que no se conforme con las pruebas solicitadas por las partes sino que de su iniciativa propia descubra los elementos de juicio que lo conducirán a obtener la certeza de los hechos debatidos en el proceso"².*

Por lo anterior, esta autoridad administrativa en virtud de las funciones de inspección, vigilancia y control, tiene la facultad de ordenar de oficio la práctica de pruebas que estime pertinentes con la finalidad de tener una mayor certeza respecto de los elementos facticos que sustentan el cargo, razón por la cual se considera oportuno decretar un periodo probatorio.

En este orden de ideas la Dirección de Investigaciones de Puertos ordena de oficio la práctica de la siguiente prueba:

- I. Oficiar al Coordinador del Grupo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte para que:
 - i) Indique si la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8, contaba con Permiso de Operación vigente durante los meses de agosto y septiembre de 2017.

² Rivadeneira Bermúdez, Rosember Emilio. Manual de derecho probatorio administrativo. Medellín. Librería Jurídica Sánchez R. Ltda., 2010, p. 25.

Por la cual se decreta un periodo probatorio dentro de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 13384 del 3 de diciembre de 2019 en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

III. RESUELVE

Artículo Primero: **DECRETAR** un término probatorio de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Segundo: **DECRETAR** de oficio la práctica de la siguiente prueba:

- I. Oficiar al Coordinador del Grupo de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte para que:
 - i) Indique si la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8, contaba con Permiso de Operación vigente durante los meses de agosto y septiembre de 2017.

Artículo Tercero: **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al Representante Legal o quien haga sus veces de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU - COOTRANSFLUALSINU, identificada con NIT 812003115-8 o quien haga sus veces, en la dirección judicial, Transversal 10ª, Calle 18A -23 B, barrio Escobar, Municipio de Tierralta - Córdoba, para los efectos legales pertinentes, con la finalidad de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa.

Artículo Cuarto: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

0 5 0 3 7

1 2 MAR 2020

La Directora de Investigaciones de Puertos (E),


Tatiana Navarro Quintero

Comunicar:

Cooperativa Multiactiva de Transportadores Fluviales Turístico y Terrestre del Alto Sinu - COOTRANSFLUALSINU
Representante Legal
Dirección: Transversal 10ª, Calle 18A -23 B, barrio Escobar
Tierralta - Córdoba

Proyecto: Nataly Linares - Profesional Universitario. 

Revisó: Luisa Mora - Profesional Especializado.

Ruta: c:\users\natalylinares\documents\investigaciones 2019\fluvial\cooperativa multiactiva de transportadores fluviales turisticos y terrestres del alto sinu 20186100122383 del 10-07-2018\pruebas cotransfluvial sinu.doc

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU
SIGLA: COOTRANSFLUALSINU
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 812003115-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : TIERRALTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0501162
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 23 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 29 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 278,975,040.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : TRANV 10A CALLE 18A -23 B/ ESCOLAR
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23807 - TIERRALTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3233672762
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3166887071
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8980705
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootransflualsinu@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TRANV 10A CALLE 18A -23 B/ ESCOLAR
MUNICIPIO : 23807 - TIERRALTA
TELÉFONO 1 : 3233672762
TELÉFONO 2 : 3166887071
TELÉFONO 3 : 8980705
CORREO ELECTRÓNICO : cootransflualsinu@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H5222 - ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL

TRANSPORTE ACUATICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 26 DE AGOSTO DE 1998 SUSCRITA POR Asamblea General de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1722 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 23 DE ABRIL DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACION DE CORDOBA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20050212	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	GENERAL TIERRALTA	RE01-5951	20050722
AC-1	20100413	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE01-11021	20100422
AC-1	20110216	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE01-12014	20110430
AC-1	20120315	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA	TIERRALTA	RE03-312	20121009

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA COOPERATIVA, TENDRA POR OBJETO VELAR POR LA ELEVACION DEL NIVEL ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS. PARA TAL EFECTO ESTABLECERA LAS SECCIONES QUE A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS AYUDEN AL CUMPLIMIENTO DE DICHS OBJETIVOS. SECCIONES: LA COOPERATIVA FUNCIONA CON LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1) TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE, ASI COMO LA EXPLOTACION TURISTICA, PESQUERA DE COMERCIO, Y LABORES DE LIMPIEZA. SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE DESARROLLARA INICIALMENTE EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, CARGA, SERVICIOS ESPECIALES, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL RÍO SINÚ Y TODA EL AREA DE INFLUENCIA DEL EMBALSE DE URRRA DESDE Y HACIA EL PUERTO DE FRASQUILLO, ADEMAS PODRA EJERCER LABORES DE RECOLECCION Y DISPOSICION FUERA DEL EMBALSE DE URRRA DE MATERIAL FLOTANTE (PALOS, RESIDUOS SOLIDOS Y OTROS), SERVICIO DE RESTAURANTE, LABORES DE SIEMBRA Y CUIDADO DE ALEVINOS, INVESTIGACION Y CONSERVACION DE ESPECIES PISCICOLAS EN EL RIO SINÚ Y TODA EL AREA DEL EMBALSE DE URRRA, ASESORIA Y ALMACEN AGROPECUARIO, DE REPUESTOS Y ACEITES PARA MOTORES FUERA DE BORDA, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ATENCIÓN AL CAMPESINO CON ASESORIAS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DEL CAMPO, PROPORCIONANDO A LA COMUNIDAD CIRCUNVECINA UN MEDIO DE TRANSPORTE E INTERCONEXIÓN ENTRE SÍ Y OTRAS ZONAS, DE LA MISMA MANERA BUSCANDO LA GENERACIÓN DE UNA ACTIVIDAD LABORAL SOSTENIBLE A LOS ASOCIADOS A ESTA COOPERATIVA DE MANERA PRINCIPAL Y TAMBIÉN BRINDANDO LA POSIBILIDAD A TERCEROS DE DESEMPEÑAR FUNCIONES LABORALES GENERANDO EMPLEO EN LA REGION. CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA INTERVENTORIA Y AUDITORIAS. TENDRA POR OBJETO PROPORCIONAR A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, TODAS LAS FORMAS DE CAPACITACION, ASESORÍAS, CONSULTORIAS, INTERVENTORÍAS Y AUDITORIAS EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO LAS CUALES SE PUEDAN IMPLEMENTAR EN PROGRAMAS YA ESTABLECIDOS PARA AYUDAR A FORTALECER Y DESARROLLAR LOS SECTORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, SECTOR PRIVADO Y SECTOR PUBLICO, AL CAMPESINO, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD. 2. APORTES Y CRÉDITO: A) HACER PRÉSTAMOS A SUS ASOCIADOS A BAJO INTERÉS, CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, CON FINES PRODUCTIVOS DE VIVIENDA, MEJORAMIENTO PERSONAL Y/O

FAMILIAR, PARA CASOS DE CALAMIDAD DOMÉSTICA, PARA ESTUDIOS TANTO PROFESIONALES COMO DE ESPECIALIZACIÓN. CRÉDITO PARA ASOCIADOS Y AFILIADOS, EN TODAS LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. B) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LAS ANTERIORES DENTRO DE LAS LEYES VIGENTES Y LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. C) SERVIR DE INTERMEDIARIO ANTE ENTIDADES CREDITICIAS PARA OBTENER RECURSOS QUE PERMITAN SUPLIR LAS NECESIDADES DE CRÉDITO DE SUS ASOCIADOS. 3. COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION Y CONSUMO: TENDRÁ POR OBJETO PROPORCIONAR A LOS ASOCIADOS Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL, PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER TIPO, EN LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD Y MEDIDA. CONTRATAR CON OTRAS EMPRESAS PREFERENTEMENTE DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE LOS ASOCIADOS REQUIERAN. CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA EL SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y MATERIAS PRIMAS, ENCAMINADAS AL FOMENTO DE LA MICROEMPRESA O FAMIEMPRESA A FAVOR DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS. 4. PREVISION SOCIAL: TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL ESTABLECER PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE SOLIDARIDAD Y CONTRATACIÓN DE SEGUROS QUE PERMITAN CUBRIR RIESGOS FHTUROS DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. CONTRATAR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA, EDUCACIÓN, PARA LOS ASOCIADOS, SUS FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 5. PROGRAMAS DE EDUCACION GENERAL, COOPERATIVA ASISTENCIA TECNICA: TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL ESTABLECER PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ASESORÍA COOPERATIVA, FORMACIÓN SOCIAL, TÉCNICA, CAPACITACIÓN EN GENERAL, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, PARA LOS ASOCIADOS Y ASOCIADOS DE OTRAS COOPERATIVAS, SUS GRUPOS FAMILIARES, LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, OTRAS COOPERATIVAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. ESTOS PROGRAMAS SERÁN REGLAMENTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LOS CUALES DISPONDRÁ FUNDAMENTALMENTE DE LOS ASOCIADOS Y OTROS PROFESIONALES SELECCIONADOS SEGÚN EL CASO. LO MISMO QUE SE ENCARGARA DE PROMOVER EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE GARANTÍAS DEL CRÉDITO, TIPO DE CRÉDITO, PLAZOS DE CRÉDITO Y TODO LO RELACIONADO CON CRÉDITOS DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA. PARÁGRAFO: SE PODRÁN CREAR O FORMAR INSTITUCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO DE NIVEL FORMAL Y NO FORMAL, CON CAPACIDAD DE POSEER EN ELLAS TODAS LAS FORMAS DE CAPACITACIÓN, INDUCCIÓN, ASESORÍAS, EN LAS ÁREAS EDUCATIVAS DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, FINANCIERA TRIBUTARIA, AMBIENTAL, MOTIVACIÓN, FAMILIAR, RECREATIVA, CULTURAL, SALUD, COMUNICACIÓN, TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO COLOMBIANO, INGENIERÍAS, Y SICOLOGÍA, PARA CON ELLAS BUSCAR EL CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. 6. PROGRAMAS DE VIVIENDA: TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONTRATAR ADMINISTRAR Y ORGANIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DIGNA PARA SUS ASOCIADOS, FAMILIARES Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 7. ADMINISTRACION DE CARTERA A ASOCIADOS Y TERCEROS. COOTRANSFLUALSINU, A TRAVÉS DE ESTA SECCIÓN PODRÁ OFRECER LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA PARA SUS ASOCIADOS Y TERCEROS. PARA ELLO UTILIZARÁ SUS PROPIOS RECURSOS, LA COOPERATIVA COBRARÁ UNA CUOTA RAZONABLE DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA CADA CASO, LA CUAL QUEDARÁ PACTADA POR ESCRITO EN EL RESPECTIVO CONTRATO O CONVENIO. 8. ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL. COOTRANSFLUALSINU, A TRAVÉS DE ESTA SECCIÓN PODRÁ OFRECER LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN HORIZONTAL, LA COOPERATIVA COBRARÁ UNA CUOTA RAZONABLE DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAMENTE AUTORIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA CADA CASO, LA CUAL QUEDARÁ PACTADA POR ESCRITO EN EL RESPECTIVO CONTRATO O CONVENIO. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LOS REGLAMENTOS DE LAS DIFERENTES SECCIONES Y ACTIVIDADES SERÁN APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, PARA LO CUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE LOS ASOCIADOS. PARÁGRAFO 1: EN CASO DE QUE LA COOPERATIVA DECIDA REALIZAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES, MEDIARÁ CONTRATO ESCRITO ENTRE ÉSTA Y AQUELLA.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 19 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1754 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL

22 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	MERCADO HERNANDEZ RAMON JOSE	CC 4,835,858

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 19 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1754 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	GUEVARA HERNANDEZ CECILIA	CC 26,213,181

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 19 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1754 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 22 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	OLIVARES FABRA DIEGO JOSE	CC 6,879,646

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 09 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1619 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 30 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FERNANDEZ LOZANO JOSE LUIS	CC 1,073,986,414

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE SEGÚN LA EVALUACION DE LA GESTION REALIZADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ESTARA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO ESCRITO DE TRABAJO. EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. PLANEAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA. B. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. C. ATENDER LAS RELACIONES DE LA ADMINISTRACION CON LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, LOS ASOCIADOS Y OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. D. PROPONER ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA OPERATIVA, NORMAS, POLITICAS DE PERSONAL, NIVELES DE CARGOS Y ASIGNACIONES. E. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y PROGRAMAS DE COOPERACION TECNICA, SEGÚN AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. F. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO. G. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR MANDATOS Y PODERES ESPECIALES. H. CELEBRAR DIRECTAMENTE CONTRATOS Y OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA CUYA CUANTIA NO SEA SUPERIOR A SEISCIENTOS (600) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES Y OTRAS DE MAYOR CUANTIA POR AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. I. PRESENTAR MENSUALMENTE INFORMES POR ESCRITO DE SUS GESTIONES Y LABORES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. J. FIRMAR EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y EXCEDENTES DE LA COOPERATIVA. K. RESPONSABILIZARSE DEL ENVIO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODO TIPO

DE DOCUMENTOS QUE SEAN OBLIGATORIOS AL DANCOSIAL Y A LAS DEMAS ENTIDADES A LAS QUE SEA NECESARIO POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO SEGÚN ACUERDOS O CONTRATOS. L. PREPARAR LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES, DEL PRESUPUESTO ANUAL, DE REGLAMENTOS DE SERVICIO Y DE OTRO TIPO SEGÚN ACUERDO O SOLICITUDES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SOMETERLOS A SU ESTUDIO Y APROBACION. M. REALIZAR LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTRAS COMPATIBLES CON SU CARGO. PARAGRAFO 1: PARA SER GERENTE DE LA COOPERATIVA SE REQUIERE COMO MINIMO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. SER BACHILLER Y TENER CONOCIMIENTO ADMINISTRATIVOS DEMOSTRABLES, EN LO IDEAL SER PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, CONTADURIA PUBLICA O EN CUALQUIER OTRA DISCIPLINA AFIN CON LA ADMINISTRACION. 2. HABER SIDO NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y ACEPTADO EL CARGO. 3. PRESENTAR LA POLIZA DE MANEJO REQUERIDA. 4. REGISTRAR SU NOMBRAMIENTO ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE. 5. TENER CAPACIDAD DE GESTION Y APTITUDES PERSONALES, CONOCIMIENTO INTEGRIDAD ETICA Y DESTREZA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO. 6. OTRAS SEÑALADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO II: EL GERENTE DE LA COOPERATIVA PODRA SER REMOVIDO DE SU CARGO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN CUALQUIER TIEMPO Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A. REITERADO INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES. B. POR DEJAR DE CONCURRIR, SIN JUSTIFICACION VALIDA, DURANTE TRES (3) DIAS CONSECUTIVOS A LA EMPRESA. C. POR EJECUTAR CONSCIENTEMENTE ACTOS ADMINISTRATIVOS O TRANSACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE PUEDAN COMPROMETER EL BUEN NOMBRE DE LA COOPERATIVA. D. POR INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE GENEREN SANCIONES DE CUALQUIER INDOLE PARA LA EMPRESA. E. POR COMETER ACTOS ILICITOS O FALTOS DE ETICA CON LOS BIENES, DINEROS, TITULOS VALORES O PROCEDIMIENTOS QUE EN VIRTUD DE SU CARGO LE HAN SIDO CONFIADOS. F. POR COMPORTAMIENTO VIOLENTO CON ASOCIADOS, EMPLEADOS CLIENTES Y DEMAS PERSONAS, EN LA SEDE DE LA COOPERATIVA O FUERA DE ELLA. G. POR VIOLACION DE LAS LEYES DE ECONOMIA SOLIDARIA, DEL COOPERATIVISMO, DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA O POR EJECUTAR ACTOS QUE VAYAN EN CONTRAVIA DE LA FILOSOFIA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COOPERATIVA. H. POR HABER ACREDITADO INICIAL O POSTERIORMENTE EN SU HOJA DE VIDA DOCUMENTOS FALSOS SOBRE ESTUDIOS, CAPACITACIONES O EXPERIENCIAS QUE NO HA TENIDO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 15 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 314 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	RAMOS SUAREZ ANA DELFA	CC 34,999,066	116368-T

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA COOPERATIVA SE CONFORMARA ASI: A. CON LOS APORTES ORDINARIOS QUE SUSCRIBAN Y PAGUEN LOS ASOCIADOS. B. CON LOS APORTES EXTRAORDINARIOS QUE IMPONGA LA ASAMBLEA DE DELEGADOS. C. CON LAS DONACIONES QUE LA COOPERATIVA RECIBA DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS. D. CON LOS APORTES AMORTIZADOS. E. CON LAS RESERVAS Y FONDOS DE CARÁCTER PERMANENTE ORDENADOS POR LA LEY 79 DE 1988.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO

Fecha expedición: 2020/03/05 - 16:34:02
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN UVSHSuwW9Z

DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario

Nombre/Razón Social: Cooperativa De Transportadores Finales "aridos T Tones"
Dirección: TRANSVERSAL 10A CALLE 18A - 23B BARRIO ESCOBAR
Ciudad: TIERRALTA, CORDOBA
Departamento: CORDOBA
Código postal:
Fecha admisión: 13/03/2020 15:54:27

Remitente

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111311395
Envío: RA254278932CO

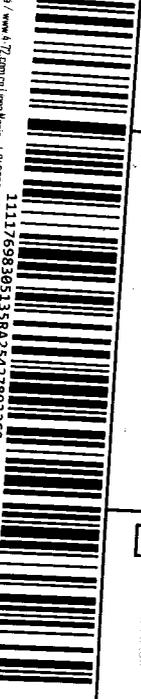
8305
135

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional
Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 13385029
Fecha Pre-Admisión: 3/03/2020 15:54:27

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS	Referencia: 20200520187521	Teléfono: 3528700	Código Postal: 111311395
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad	CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111769
Nombre/Razón Social: Cooperativa De Transportadores Finales Turístico Y Terrestre Del Alto Sinu	Dirección: TRANSVERSAL 10A CALLE 18A - 23B BARRIO ESCOBAR	Depto: CORDOBA	Código Operativo: 8305135
Ciudad: TIERRALTA, CORDOBA	Tel:	Código Postal:	Operativo: 8305135
Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$7.500	Observaciones del cliente:



1111769305135RA254278932CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Teléfono: 266 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Línea gratuita: (57) 4722000. Más información: Lic. de carga: 000201 del 20 de mayo de 2011/MIN TIC. Resolución Expediente: 00097 de 5 de septiembre del 2011. El usuario debe tener en cuenta que con el momento que un documento del correo es enviado es publicado en la página web: 472.servicioalcliente.com.co para permitir a los usuarios verificar el estado de su envío. Para obtener algún reclamo, servicio al cliente a: 722.com.co para consultar la oficina de reclamo: www.472.com.co



RA254278932CO

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> CI Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Atrasado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.: **Tel:** **Hora:**

Fecha de entrega: **Distribuidor:**

Control de entrega: **Ter** **2da**

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
769



472

8305
135

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC

Fecha Pre-Admisión: 13/03/2020 15:54:27

RA254278932CO

Orden de servicio: 13385029
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES BOGOTÁ
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.T.1800170433
Referencia: 20205320167521 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111769

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
FD Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: Cooperativa De Transportadores Fluviales Turístico Y Terrestre Del Alto Sinu
Dirección: TRANSVERSAL 10A CALLE 18A - 23B BARRIO ESCOBAR
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8305135
Ciudad: TIERRALTA GORDOBA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Superintendencia de Puertos y Transporte
Bienes Contables:
Valor Flete: \$7.500
Costo de empaque: \$0
Valor Total: \$7.500
05 MAY 2020

Fecha de entrega:
Distribuidor: Down South
C.C.: 111614246
Gestión de entrega:
1er 19-3-20 2do

1111
769
UAC.CENTRO
CENTRO A

RECIBIDO

